

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN D.G. N° 1228 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SUS MODIFICACIONES QUE ESTABLECEN NUEVAS DIRECTRICES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA A NIVEL PAÍS.** -----

Asunción, 23 de octubre de 2020.-

**VISTA:** La Acordada N° 1466/2020 emanada de la Corte Suprema de Justicia en fecha 21 de octubre del año 2020, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el pleno de la Corte Suprema de Justicia por Acordada N° 1466/2020 de fecha 21 de octubre del corriente acuerda la reglamentación de las actividades del Poder Judicial y establece la vigencia de la misma a partir del 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2020. -----

**QUE**, en consecuencia, corresponde a la Defensora General la potestad de designación, conforme a la Ley N°4423/11 "*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*" que establece en su art. 14 núm. 2) las atribuciones del Defensor General: "*Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia*" ... y en su núm. 4) dispone: "*dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo*". -----

**POR TANTO**, la Defensora General, en uso de sus deberes y atribuciones legales establecidas en la Ley N°4423/11; -----

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AMPLIAR** el periodo de vigencia de la Resolución D.G.1228 de fecha 30 de setiembre del año 2020, y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre del año 2020. -----

**Art. 2°.- ESTABLECER** que los horarios laborales y de atención al público en todas las dependencias jurisdiccionales del Ministerio de la Defensa Pública a nivel país, serán de acuerdo al siguiente detalle: -----

**Turno mañana:**

Funcionarios: 07:00 a 13:00 horas. -----

Usuarios en General: 07:15 a 12:45 horas. -----

**Turno Tarde:**

Funcionarios: 14:00 a 19:00 horas. -----

Usuarios en General: 14:15 a 18:45 horas. -----

**Turno para Ujieres:** 12:00 a 15:00 horas. -----

**Art. 3°.- DISPONER** en cuanto al ámbito jurisdiccional, que deberá organizarse conforme a las disposiciones del Art. 1° de la Resolución D.G. N° 450 de fecha 07 de abril del año 2020, y remitirse al horario de trabajo establecido en el Art. 2° de la presente resolución. En cuanto a las funciones jurisdiccionales de los ujieres los Defensores Públicos Coordinadores podrán realizar modificaciones en el horario pertinente, establecido en el Art. 2°, siempre y cuando se cumplan con los protocolos sanitarios. Las modificaciones de los horarios de los mismos deberán ser informadas a la Dirección de Gestión del Talento Humano. -----

**Art. 4°.- ESTABLECER** que los defensores y defensoras adjuntas, defensores y defensoras públicas, funcionarios y funcionarias exceptuadas (mayores de sesenta y cinco años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia hasta los seis meses de edad del lactante, personas con patologías de base y discapacidad comprobadas) cuyas excepciones fueron dispuestas por resolución, no prestarán servicios en forma presencial, debiendo, en el caso de los defensores, defensoras, funcionarios y funcionarias afectados por esta disposición, mantener su sistema de trabajo a distancia. -----

**Art. 5°.- ESTABLECER** que las defensoras y funcionarias en periodo de lactancia con más de seis meses deberán presentarse a más tardar el lunes 02 de noviembre de 2020, a los efectos de que sus superiores jerárquicos ajusten los grupos de trabajo, cuyas planillas deberán ser actualizadas y remitidas a la Dirección de Gestión del Talento Humano. -----

**Art. 6°.- DISPONER** que en cuanto al área administrativa del Ministerio de la Defensa Pública que cumple funciones en la sede de Avda. Artigas se organizará un sistema de trabajo por turnos, serán de acuerdo al siguiente detalle:

**Turno Mañana:** 07:00 a 12:45 horas. -----

**Turno Tarde:** 13:15 a 19:00 horas. -----

**Art. 7°.- INSTRUIR** a cada dependencia a que remitan a la Dirección de Gestión del Talento Humano su organización de turnos, consignando el nombre completo de los funcionarios que prestarán servicios, **hasta el martes 27 de octubre del año 2020**. -----

**Art. 8°.- ESTABLECER** que la organización dispuesta en la presente resolución tendrá vigencia a partir del 02 de noviembre del año 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo, conforme con las decisiones del Gobierno Nacional y las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. -----

**Art. 9°.- COMUNICAR** a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar. -----

**ANTE MÍ.-**

